

FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 16 de Octubre de 2017
2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 16 de Octubre de 2017



2017/EXPGEN/01548

En la villa de Calp,

RESULTANDO que por la Concejalía de Cultura se desea impulsar el III CONCURSO DE BELENES "Vila de Calp" 2017.

RESULTANDO que, en colaboración con los Técnicos de la Concejalía, se ha redactado propuesta de convocatoria del citado concurso, con el contenido que más adelante se detalla en la parte dispositiva del presente acuerdo.

VISTO el informe favorable de fiscalización previa de la Intervención Municipal, en virtud del cual se practica la retención de crédito RC n.º (22017/0016976), en la aplicación 4340-3341-4810000 "PREMIOS CONCEJALÍA DE CULTURA", por importe de 1.000,00 euros.

VISTO el informe favorable de los Servicios Jurídicos Municipales, de fecha 20 de septiembre de los corrientes, que transcrito literalmente dice así:

" En relación con el expediente 2017/EXPGEN/01548, relativo a la aprobación de la convocatoria del III CONCURSO DE BELENES "VILA DE CALP", tengo a bien emitir el presente informe que se deducirá de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Con motivo de la celebración de las fiestas navideñas, y para fomentar esta típica tradición de aquella festividad, se propone, por la Concejalía de Cultura, la aprobación de la convocatoria del III CONCURSO DE BELENES "VILA DE CALP".

Segundo.- Por los técnicos de la antedicha Concejalía, se ha redactado propuesta de convocatoria, cuyo texto consta en el expediente.

En consecuencia, pueden realizarse las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Normativa aplicable

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp.

FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 16 de Octubre de 2017
2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 16 de Octubre de 2017

Segunda.- En cuanto a la naturaleza jurídica de los premios, nos encontramos, efectivamente, ante una subvención, en tanto que resulta del todo subsumible en la definición que, de las mismas, efectuá el artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al establecer que:

"Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

a) *Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*

b) *Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*

c) *Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública."*

Determinación que confirma, de otra parte, la Disposición Adicional décima de la aludida Ley 38/2003, al señalar que:

"Reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable."

Tercera.- El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la aprobación de las bases reguladoras, preceptúa:

"Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones."

Dada la falta de complejidad del concurso objeto de la presente convocatoria, y entendiendo que, efectivamente, y a la fecha de la firma del presente documento, aquélla se ajusta a los preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp, haciendo uso de la posibilidad que recoge a este respecto el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se estima conveniente la

FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 16 de Octubre de 2017
2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 16 de Octubre de 2017



aplicación de aquella ordenanza, sin necesidad de llevar a cabo la aprobación de unas bases de manera específica, a través de la correspondiente ordenanza.

Cuarta.- En cuanto a la competencia, y a la vista del contenido material de la convocatoria que nos ocupa, podemos entender que aquella existe, efectivamente, por determinación del artículo 25.2, letra m), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que reconoce al municipio competencia propia en materia de *"promoción de la cultura"*.

De otra parte, corresponde al Alcalde, a la vista del artículo 21.1, letra f), de la mencionada Ley de Bases del Régimen Local, la competencia para la aprobación de la convocatoria, pudiendo delegar la misma; así lo autoriza el referido artículo, en su apartado tercero.

Por todo lo anterior, y a la vista de la propuesta de convocatoria existente a la fecha de la firma del presente documento, tengo a bien informar FAVORABLEMENTE la aprobación de la convocatoria del III CONCURSO DE BELENES "VILA DE CALP", quedando todo ello supeditado, en cualquier caso, a la existencia del correspondiente crédito presupuestario, y debiendo seguirse los trámites legalmente establecidos".

En base a las atribuciones a mi conferidas por el artículo 21.1, letra f), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por este Decreto vengo a RESOLVER:

PRIMERO.- Convocar el III CONCURSO DE BELENES "VILA DE CALP" 2017, con el siguiente tenor literal:

"III CONCURSO DE BELENES "VILA DE CALP"

Con motivo de la celebración de las fiestas navideñas, el Ayuntamiento de Calp, a través de la Concejalía de Cultura, convoca el **III Concurso de Belenes "Vila de Calp"** con objeto de fomentar esta típica tradición navideña y animar a todos los ciudadanos a participar de la misma.

1º - PARTICIPANTES. Podrán presentarse todos los **residentes en Calp**, tanto particulares como asociaciones y entidades ciudadanas legalmente constituidas y registradas, hasta completar el aforo máximo ofrecido por el Ayuntamiento, en tanto no estén incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Deberán acreditar, además, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Todo ello mediante declaración responsable, adjunta en la instancia.

FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 16 de Octubre de 2017
2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 16 de Octubre de 2017

2º - CATEGORÍAS. Se establecen **tres** categorías:

- **Belén**, consistente en la realización de un **belén completo** que incluya **varias escenas**.
 - **Portal**, consistente en la realización de un portal de belén con la **escena única de la Natividad**.
 - **Belén familiar**, para aquellos belenes de ámbito doméstico que opten al concurso.
- Los concursantes podrán participar en más de una categoría, pero no podrán recibir más de un premio.

3º - CARACTERÍSTICAS.

- Los **belenes** se instalarán sobre tableros, bien facilitados por el Ayuntamiento, con unas dimensiones de 240 x 120 centímetros o bien en soporte aportado por el concursante con un tamaño de, al menos, esas dimensiones.
- Los **portales** se presentarán sobre un soporte (tablero o poliestireno), con unas medidas máximas de 100 x 100 centímetros.
- Los **belenes familiares** serán de libre realización y dimensiones.

Queda libre, a criterio de los autores, los materiales a utilizar y la técnica de empleo de los mismos para la construcción de los belenes, el uso de elementos vegetales, las figuras utilizadas, la escenografía y la iluminación.

4º - INSCRIPCIÓN. Los interesados en participar podrán presentar su solicitud hasta las 15:00 horas del día 17 de noviembre de 2017 en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Calp (OAC) mediante **instancia**, haciendo constar en la misma: 1. Persona o entidad participante; 2. Un número de teléfono de contacto; 3. La categoría en la que se inscribe: "belén", "portal" o "belén familiar"; 4. Si necesita tablero, indicando "soporte si".

5º - JURADO. El jurado evaluará el esfuerzo y la laboriosidad en la ejecución de las obras. Estará formado por tres personas acreditadas en los ámbitos artístico y belenístico y presidido por un representante del Ayuntamiento de Calp (Concejal de Cultura o persona delegada).

Cada miembro del jurado valorará las características **artísticas** y **técnicas** de las obras, puntuando de 1 a 5, los siguientes aspectos:

1. Creación artística (diseño, originalidad, ingenio).
2. Fidelidad histórica de la escenografía (hebrea, popular, otra).
3. Figuras (tamaño, calidad, estado de conservación, colocación, perspectiva).
4. Complejidad del montaje (alturas, desniveles, perspectivas).
5. Trabajo manual realizado (materiales utilizados, técnicas empleadas, pintura).
6. Paisaje y vegetación (materiales utilizados, realismo)
7. Construcciones (calidad, originalidad, laboriosidad, acabado)
8. Iluminación (ambiental, particular -casas, hogueras, cuevas, faroles- y efectos noche-día).
9. Efectos especiales (agua natural, elementos con movimiento).

El jurado podrá resolver cualquier incidencia no prevista en las bases y declarar desierto todos o alguno de los premios si las obras presentadas no alcanzan la calidad suficiente.

La organización se reserva el derecho de cancelar la convocatoria del concurso de no alcanzarse un mínimo de tres personas inscritas en cada una de las categorías.

6º PREMIOS. Los premios serán los siguientes:

- Premio "Mejor belén", dotado con 500 €
- Premio "Mejor portal", dotado con 300 €.
- Premio "Mejor belén familiar", dotado con 200 €.

A los premios se les aplicará las retenciones legales oportunas.

FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 16 de Octubre de 2017
2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 16 de Octubre de 2017



7º FALLO. El fallo del jurado será inapelable. El fallo se hará público en el día y acto de la inauguración del belén municipal y exposición de belenes participantes al concurso. Las obras premiadas serán identificadas con un cartel indicador del premio.

8º COMPROMISOS.

- Los participantes se comprometen a terminar sus **belenes** como máximo a las 14:00 horas del **día anterior** a la inauguración de la exposición y dispondrán de dos semanas previas, con horario de la Casa de Cultura, para realizar el montaje. Los **portales** serán presentados en la Casa de Cultura como máximo **una semana antes** de la inauguración de la exposición. Los autores se comprometen a no retirar sus obras hasta clausurada la exposición.
- El Ayuntamiento se compromete a facilitar los soportes de los belenes que lo soliciten, tomas eléctricas y la apertura de la exposición en horario de la Casa de Cultura. La sala de exposiciones dispone de cámaras de seguridad. El Ayuntamiento no se hace responsable de daños producidos por terceros o robo.
- A la presente convocatoria, le será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp. La participación en este certamen implica la aceptación íntegra de la misma, así como de la presente convocatoria, en todos y cada uno de sus términos.”

SEGUNDO.- Enviar un extracto de la presente convocatoria para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Publicitar el III Concurso de BELENES “Vila de Calp” 2017.

Lo manda y firma d. César Sánchez Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calp, en el lugar y fecha arriba indicado de lo que yo, la Secretaria Accidental, doy fe.

FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 16 de Octubre de 2017
 2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 16 de Octubre de 2017



SOL 01

INSCRIPCIÓN CONCURSO

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos y Nombre o Razón Social		C.I.F. / N.I.F. / D.N.I. / N.I.E. / Pasaporte						
Tipo vía	Vía pública	Núm.	Let.	Blo.	Por.	Esc.	Pis.	Pta.
Código Postal	Población	Provincia						
Teléfonos de contacto		Dirección de correo electrónico						

2. DATOS DEL REPRESENTANTE

Apellidos y Nombre o Razón Social		C.I.F. / N.I.F. / D.N.I. / N.I.E. / Pasaporte						
Tipo vía	Vía pública	Núm.	Let.	Blo.	Por.	Esc.	Pis.	Pta.
Código Postal	Población	Provincia						
Teléfonos de contacto		Dirección de correo electrónico						

3. EXPONE

4. SOLICITA

5. DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO: que se presenta al concurso y **acepta los términos y condiciones establecidos en la presente convocatoria.**

SEGUNDO: que reúne los requisitos establecidos en el Art. 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario, no encontrándose incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en los apartados 2 y 3 del citado artículo, que impiden obtener la condición de beneficiario.

TERCERO: que en el caso de resultar PREMIADO y de conformidad con lo establecido en el art. 23.3 de las Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de esta solicitud conlleva la AUTORIZACIÓN al Ayuntamiento de Calp a solicitar a la Tesorería de la Seguridad Social y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos con el fin de obtener la subvención/ayuda/premio concedido, salvo DECLARACIÓN EXPRESA EN CONTRARIO formulada por la persona solicitante en cuyo caso deberá aportar los referidos certificados.

Calp a, de de 20

Fdo. _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CALP

De acuerdo con la L.O. 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, le comunicamos que sus datos personales forman parte de ficheros cuyo responsable es AYUNTAMIENTO DE CALP siendo la finalidad del fichero la gestión de los datos personales para poder tramitar la petición realizada.
 Si lo desea puede ejercer los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de sus datos enviando un mensaje de correo electrónico a oac@ajcalp.es indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar.
 Gracias por su colaboración.

FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 16 de Octubre de 2017
 2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 16 de Octubre de 2017



SOL 01

INSCRIPCIÓ CONCURS

Rev. 01 - Setembre 2017

1. DADES DEL SOL·LICITANT

Cognoms i Nom o Raó Social

CIF / NIF / DNI / NIE / Passaport

Tipus de via	Via pública	Núm.	Lit.	Bloc	Por.	Esc.	Pis.	Pta.
--------------	-------------	------	------	------	------	------	------	------

Codi Postal	Població	Província
-------------	----------	-----------

Telèfons de contacte	Adreça de correu electrònic
----------------------	-----------------------------

2. DADES DEL REPRESENTANT

Cognoms i Nom o Raó Social

CIF / NIF / DNI / NIE / Passaport

Tipus de via	Via pública	Núm.	Lit.	Bloc	Por.	Esc.	Pis.	Pta.
--------------	-------------	------	------	------	------	------	------	------

Codi Postal	Població	Província
-------------	----------	-----------

Telèfons de contacte	Adreça de correu electrònic
----------------------	-----------------------------

3. EXPOSA

4. SOL·LICITA

5. DECLARA SOTA LA SEUA RESPONSABILITAT

PRIMER: que es presenta al concurs i **accepta els termes i les condicions establides en la present convocatòria.**

SEGON: que reuneix els requisits establits en l'Art. 13 de la Llei 38/2003 General de Subvencions per a obtenir la condició de beneficiari, atès que no es troba incurs en cap de les circumstàncies assenyalades en els apartats 2 i 3 de l'esmentat article, que impedeixen tenir la condició de beneficiari.

TERCER: que en el cas de resultar premiat, i d'acord amb l'Art. 23.3 de la Llei 28/2003 de 17 de novembre, General de Subvencions, la presentació d'aquesta sol·licitud suposa autoritzar l'Ajuntament de Calp perquè demane a la Tresoreria de la Seguretat Social i a l'Agència Estatal d'Administració Tributària la documentació relativa a les obligacions tributàries que acrediten el compliment dels requisits necessaris per a obtenir la subvenció / ajuda / premi, amb l'excepció de declaració expressa en contrari formulada per la persona sol·licitant, que en aquest cas haurà d'aportar els certificats escaients.

Calp a, de del 20

Sig. _____

SR. ALCALDE-PRESIDENT DE L'AJUNTAMENT DE CALP

D'acord amb la LO 15/1999 de Protecció de Dades de Caràcter Personal, ens cal comunicar-li que les seues dades personals formen part dels fitxers de l'AJUNTAMENT DE CALP, sent la seua finalitat la gestió de les dades personals per a poder tramitar la petició realitzada.
 Si ho desitja pot exercir els drets d'oposició, accés, rectificació i cancel·lació de les seues dades. Per això ha d'enviar un missatge de correu electrònic a: oac@ajcalp.es i indicà en l'assumpte el dret que desitja exercir.
 Gràcies per la seua col·laboració.